Impulsamos tu Desarrollo

CONTRATO DE SEGURO ANUAL DE BIENES PATRIMONIALES ENTRE LA EMPRESA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Nº 008 /2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de octubre del año dos mil quince, entre el Crédito Agrícola de Habilitación -CAH, en adelante denominado **EL ASEGURADO**, representado en este acto por el Ing. Agr. Cèsar Baranda Candia, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 1.137.349, en su carácter de Gerente General, calidad que se acredita con la exhibición de la Resolución del Consejo Directivo Nº 10, Acta Nº 21 de fecha 29 de setiembre de 2015, con domicilio en la calle Carios 362 y William Richardson, por una parte y por la otra la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en adelante denominada **EL ASEGURADOR**, domiciliada en la Avda. Boggiani Nº 5.848 e/ Alas Paraguayas y R.I. 6 Boquerón, Asunción- Paraguay, representado en este acto por el Señor Ricardo David Ortiz con Cédula de Identidad N° 4.718.764, en su carácter de Encargado de Licitación, debidamente autorizado según Poder presentado, Convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. OBJETO.

Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de seguros para las coberturas de, accidentes personales, fidelidad de empleado.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte del presente contrato son los siguientes:

a) El presente contrato

b) El Pliego de Bases y Condiciones.

c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.

d) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.

e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.

f) Las Pólizas de Seguros

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN GERENCIA GENERAL Asunción

uoc/doc1/maq1/m.l/E.F
Página 1

g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el PBC y el presente contrato, no tendrán ningún valor.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	2	001	00	00	260	30	1	99	36.155.000
2016	2	001	00	00	260	30	1	99	36.155.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 290.163

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato, es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 9/2015, convocado por el Crédito Agrícola de Habilitación. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo Directivo N° 06, Acta Nº 20 del 15/09/2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio del Seguro contratado es de Guaraníes Setenta y dos millones trescientos diez mil (Gs 72.310.000) que será abonado por EL ASEGURADO según el siguiente detalle ejercicio fiscal 2015 la suma de Guaraníes Treinta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil (Gs. 36.155.000) IVA incluido, pagadero a mas tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la entrega total de la póliza y emitido el Código de

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
GERENCIA GENERAL
Asunción

uoc/doc1/maq1/m.l/E.F
Página 2

contratación por la Dirección Nacional de Contrataciones y a conformidad de la Gerencia Administrativa del CAH. Para el ejercicio fiscal 2016 la suma de Guaraníes Treinta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil (Gs. 36.155.000) IVA incluido, podrán ser solicitados dentro del mes de abril, este pago estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2016 y a la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme al Rubro Presupuestario 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, afectados para realizar la contratación según el siguiente cuadro de precios unitarios:

Item	*Nombre de los Bienes o Servicios*	*Premio*
4	*Accidentes personales*	34.810.000
5	*Fidelidad de Empleados*	37.500.000

.6. VIGENCIA DE LA COBERTURA.

La vigencia del contrato será de 10 meses similar a la vigencia de la cobertura de las pólizas.

Queda convenido que el presente contrato tendrá la misma vigencia que lo establecido en la póliza de seguro. La cobertura entrará en vigor desde las 00:00 horas del 01 de octubre de 2015, hasta las 23:59 horas del día 31 de julio de 2016. El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los 10 días hábiles de la firma del presente contrato.

7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en General. una vez transcurrido dicho plazo sin que EL ASEGURADO reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor del siniestro, por cada día de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 120 (ciento veinte) días de ocurrido el siniestro, si aún EL ASEGURADO no fue totalmente indemnizado, podrá rescindir, a criterio del CAH, el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del artículo 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del la Gerencia Administrativa del CAH y en forma adicional para notificaciones sobre siniestros y/o reclamos el Departamento de Contrataciones.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
GERENCIA GENERAL
Asunción

uoc/doc1/maq1/m.l/E.F

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar al ASEGURADO una garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30(treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

A tal efecto, la garantía podrá emitirse bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VIII de los Formularios del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso EL ASEGURADO podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si EL ASEGURADO determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

EL ASEGURADO se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor del siniestro, por cada día de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Ilegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 120 (ciento veinte) días de ocurrido el siniestro, si aún EL ASEGURADO no fue totalmente indemnizado, podrá rescindir, a criterio del CAH, el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del artículo 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
GERENCIA GENERAL
Asunción

uoc/doc1/maq1/m.l/E.F

Carios 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

La rescisión de contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del ASEGURADO o del ASEGURADOR.

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a EL ASEGURADO a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.

b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.

c) por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato.

d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

e) si se demostrara la colusión o fraude.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
GERENCIA GENERAL
Asunción

Carios 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

Si EL ASEGURADO decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de EL ASEGURADO

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de EL ASEGURADO, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que EL ASEGURADO deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a EL ASEGURADO, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

EL ASEGURADO podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

12. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito y deberán ser entregados al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la (Mesa de Entrada del Crédito Agrícola de Habilitación)

13. ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
GERENCIA GENERAL
Asunción

Carios 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección de Contrataciones públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

RICARDO DAVID ORTIZ
Aseguradora Paraguaya S.A.

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION GERENCIA GENERAL Asunción

Ing. Agr. CESAR BARANDA CANDIA
Gerente General CAH

Carlos 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py